



AYUNTAMIENTO DE AMBITE

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS TAQUILLEROS/AS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE AMBITE, TEMPORADA 2017

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases establecer el procedimiento para la contratación de 2 taquilleros/as para la piscina municipal para la temporada 2017, al tiempo que fomentar la empleabilidad en el municipio y en la comarca.

La plaza referida está adscrita a la Concejalía de Deportes, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1. La vigilancia del acceso a la piscina municipal,
2. El cobro de entradas y bonos a los usuarios.
3. La custodia de la recaudación hasta entrega o ingreso en la forma que se determine.
4. La limpieza de las instalaciones.
5. Registro del Libro de Autocontrol de la Piscina municipal.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de Contrato a Tiempo Parcial, 28 horas semanales, regulada en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La duración del contrato será durante la temporada de apertura de la piscina

La jornada laboral se desarrollará de lunes a domingo, en turno de mañana o tarde, Por circunstancias especiales, debidamente apreciadas por el alcalde o, en su caso, por el concejal delegado de Personal, la jornada podrá desarrollarse en turnos diferentes o alargarse más allá de la jornada máxima diaria establecida, siendo las horas extraordinarias realizadas compensadas con descansos equivalentes o retribuidas, según lo establecido en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Se fija una retribución bruta de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (585,89 €) (*incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias*).

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de



AYUNTAMIENTO DE AMBITE

jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ambite, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, 30 de Mayo hasta el 9 Junio 2017 como máximo hasta las 13.00 horas, cualquiera que sea el medio de presentación elegido.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.ambite.es.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer así como de las circunstancias socioeconómicas particulares (ver Base Séptima)

De todos los documentos se deberá presentar original y copia, siendo los originales devueltos en el caso de que así se solicite una vez cotejados con la copia.

Las solicitudes a las que no se acompañen los documentos establecidos como obligatorios serán excluidas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Evaluadora baremará todas las solicitudes presentadas.

En el caso que alguna solicitud sea excluida, se comunicara al interesado concediéndole un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la misma.



AYUNTAMIENTO DE AMBITE

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador que se encargará de la baremación de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en la Base Séptima

Estará integrada por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Responsable del Personal laboral del Ayuntamiento de Ambite.
- Secretario: el de la Corporación.
- 2 Vocales: Personal laboral del Ayuntamiento de Ambite.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la totalidad de sus miembros

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los siguientes criterios de baremación.

a. **Circunstancias sociales, familiares y económicas (máximo puntos):15**

1 Empadronamiento en el municipio de Ambite.....4, 00 p.
(Como mínimo durante un año anterior a la convocatoria)

2 Edad.

Mayores de 45 años 3,00 p.

3 Discapacidad:

- Igual o superior al 33% 2,00 p.

4 Desempleo:

- Desempleado que no percibe prestación/subsidio por desempleo 3,00 p.

- Desempleado que percibe prestación/subsidio por desempleo..... 2,00 p.

5 Renta per cápita de la unidad familiar (*):

- Hasta 3.872,00 euros/año 3,00 p.

- Desde 3.872,01 hasta 4.518,00 euros/año 2,50 p.



AYUNTAMIENTO DE AMBITE

- Desde 4.518,01 hasta 7.744,00 euros/año 2,00 p.
- Desde 7.744,01 hasta 9.034,00 euros/año 1,50 p.
- Más de 9.034,01 euros/año 1,00 p.

() Se considera unidad familiar la compuesta por los cónyuges, que no se encuentren separados legalmente, y, si los hubiere, los hijos que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:*

- *Que sean menores de 26 años de edad.*
- *Que se encuentren incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

Asimismo, en los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, se considera unidad familiar la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan todos los requisitos señalados anteriormente.

b. Experiencia profesional (máximo 1 puntos):

- Por cada mes completo trabajado en puestos de taquillero/a o similar 0,10 p.

Para la acreditación de los distintos méritos y circunstancias se requerirán los siguientes documentos:

- Acreditación de experiencia: certificado de vida laboral en el que conste el tiempo de contratación y la categoría de la misma, junto con los contratos laborales, nominas u otro documento que acredite el puesto.
- Acreditación de discapacidad: Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.
- Acreditación de desempleo: Certificado de los Servicios Públicos de Empleo en el que se haga constar la inscripción como demandante de empleo en el momento de la solicitud así como si se percibe o no algún tipo de prestación o subsidio.

Para la presentación de la citada documentación, se podrá presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha condición, si bien se deberá aportar posteriormente el certificado del Servicio Regional de Empleo.

- Acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar:
 - o La Renta per cápita de la unidad familiar se acreditará mediante la última declaración del IRPF, ejercicio 2015. Deberá presentarse copia de la declaración de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla. En el caso de que uno o varios miembros no la hubieran realizado,



AYUNTAMIENTO DE AMBITE

se presentará certificado expedido por la Delegación de Hacienda, en el que consten, si los hubiere, los ingresos brutos obtenidos durante el año anterior. En el caso de no aportar la documentación de alguno de los miembros de la unidad familiar, se dará la puntuación mínima.

- Libro de familia y certificado de empadronamiento que acredite la convivencia.

No se tendrá en cuenta ningún mérito o circunstancia cuya acreditación no se haya realizado por los medios anteriormente mencionados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas se deben entregar con la documentación completa, a igualdad de puntos entre varios candidatos/as, la elección se resolverá atendiendo a la fecha del registro de entrada con toda la documentación exigida presentada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

OCTAVA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los



AYUNTAMIENTO DE AMBITE

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

En Ambite, a 29, de Mayo de 2017

La Alcaldesa,

Fdo. Eva Cruz Muñoz Martínez